



Apuntes Tributivos

LEGISLACIÓN CONTRIBUTIVA APROBADA EN EL 2003

Por Lcdo. Rafael A. Carazo

En este artículo cubriremos las leyes contributivas aprobadas desde el 1 de enero hasta el 22 de julio de 2003 (hasta la Ley Núm.165).

1. Núm. 17 del 1 de enero de 2003- La Ley Núm. 17 enmienda la sección 3434 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código") relacionada con las distribuciones de bienes de un causante que están prohibidas hasta que se obtenga un certificado de cancelación de gravamen por parte del Secretario de Hacienda (el "Relevo"). La enmienda aumenta de \$500 a **\$5,000** la cantidad máxima que una institución financiera (término que añadió y definió la Ley) puede distribuir a los herederos de un causante sin el Relevo.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

2. Ley Núm. 19 del 1 de enero de 2003 – Esta Ley enmienda la sección 1052 del Código con el objetivo de permitir que las planillas de las corporaciones y las sociedades que se rinden utilizando medios electrónicos puedan firmarse por sus oficiales o socios utilizando la firma digital.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

3. Ley Núm. 43 del 3 de enero de 2003 - La Ley Núm. 43 enmendó el Código para añadirle una sección enumerada 2049 (resaltamos que en el Código ya existe una sección 2049). Esa Sección exime del pago de arbitrios **los primeros \$43,000** del valor de **un (1)** automóvil que sea adquirido por soldados reservistas y rescatistas puertorriqueños activados y movilizados a los Estados Unidos como resultado de los eventos del 11 de septiembre de 2001.

Las disposiciones de esta Ley fueron aplicables inmediatamente después de su aprobación.

4. Ley Núm. 45 del 3 de enero de 2003 - La Ley Núm. 45 enmendó la sección 1160 del Código para establecer que cualquier persona que venga obligada a enviar al Departamento

de Hacienda 15 declaraciones informativas o más, lo haga utilizando medios electrónicos.

Esta Ley fue efectiva inmediatamente después de su aprobación

5. Ley Núm. 57 del 4 de enero de 2003– Esta Ley enmendó el Código para añadirle la sección 2034A, con el propósito de eximir del pago de arbitrios a cualquier individuo que introduzca a Puerto Rico cualquier artículo que haya recibido en donación como recompensa o galardón por mérito, por su participación, sin ánimo de lucro, en actividades deportivas, educativas, artísticas o culturales.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación, y sus disposiciones fueron aplicables para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2002.

6. Ley Núm. 88 del 22 de marzo de 2003 - La Ley Núm. 88 enmendó la sección 2051 del Código para establecer la forma en que los hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje y moteles tienen que facturar y para requerir, entre otras cosas, que las facturas detallen en líneas separadas los cargos por servicio y los impuestos del gobierno.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

7. Ley Núm. 104 del 10 de abril de 2003 – Esta Ley incorporó varias enmiendas al Código, incluyendo el añadirle la sección 1012A. Esas enmiendas, entre otras cosas: (a) establecen que cualquier remuneración que reciba un individuo por los servicios que éste le preste en Puerto Rico a un equipo de Grandes Ligas, estará sujeta a una retención de contribución sobre ingresos a una tasa de un 20%, (b) disponen la manera en que se va a computar el ingreso que va a estar sujeto a dicha retención, y (c) eximen el ingreso devengado por equipos de Grandes Ligas del pago de la contribución sobre ingresos que le sería aplicable a ese equipo.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

8. Ley Núm. 108 del 11 de abril de 2003 - La Ley Núm. 108 enmendó varias secciones del Código para, entre otras: (a) eximir